



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1013-R-2021 Piura, 19 de julio de 2021

VISTO

El expediente N° 438-5501-21-4, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese por renuncia voluntaria del servidor administrativo SR. Ernesto Quezada Poicon; y,

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 12 de Diciembre del 2017, el Dr. Ernesto Quezada Poicón se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura (vigente en ese período), con la finalidad de comunicar que habiendo sido ganador del Concurso CAS aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0345-CU-2017, y habiendo ejercido funciones administrativas como trabajador nombrado del régimen 276 durante 32 años en esta Casa de Estudios, solicita su Cese Definitivo a partir del 12 de diciembre del 2017, y se le otorgue los beneficios sociales que le corresponden de acuerdo a ley;

Que, mediante Oficio N° 749-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, ante la presentación de la carta de renuncia a la relación contractual en la condición de **nombrado** en plazo orgánica que tenía el señor Dr. Ernesto Quezada Poicón en el Régimen Laboral DL 276, se debe proceder a aceptarla con vigencia a partir del 12 de diciembre del 2017 (en vías de regularización); dándose término a la carrera administrativa al amparo del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N°276;

Que, mediante Oficio N° 141-2021-OR-OCP-UNP de fecha 12 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, la renuncia voluntaria del servidor administrativo señor Dr. Ernesto Quezada Poicón, por sus servicios al Estado genera una plaza vacante en la categoría de Servidor Funcionario 3 (F-3) que en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, con Registro N°000230: la cual se encuentra de baja temporal desde noviembre del año 2017, correspondiendo al titular definir la formalidad de la referida renuncia con la emisión de la respectiva resolución, en vías de regularización a partir del 12 de diciembre del 2017;

Que, mediante Oficio N°0775-J-OCP-UNP-2021 de fecha 13 de mayo de 2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente a la renuncia del Servidor Administrativo a su plaza como nombrado Sr. Ernesto Quezada Poicón en vías de regularización a partir del 12 de diciembre del 2017, siendo preciso indicar que la plaza se encuentra de baja temporal a partir de noviembre del 2017 con N° Registro AIRHSP 000230;

Que, con Informe N°302-2021-OCAJ-UNP de fecha 20 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por el administrado Dr. Ernesto Quezada Poicón, concerniente a la RENUNCIA a su Plaza Nombrada como servidor Público Régimen Laboral N°276- en vías de regularización al 12 de diciembre 2021, asimismo se declare vacante la Plaza administrativa que ocupaba el ex servidor administrativo UNP, que genera una plaza vacante en la categoría de Servidor Funcionario F-3, que en Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público –AIRHSP del MEF con el Registro N°000230, la cual se encuentra en baja temporal desde noviembre del año 2017, tal como lo manifiesta el jefe de la Oficina de Racionalización-OCP de la UNP mediante Oficio N°141-2021-OR-OCP-UNP;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; **b) Renuncia**; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1013-R-2021
Piura, 19 de julio de 2021

referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, estable en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo N°276- Ley de BASES DE LA Carrera Administrativa, establece su dispositivo legal Art°54- inc c) lo siguiente:

Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

- c) **Compensación por Tiempo de Servicio:** se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneraciones principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de la remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la renuncia voluntaria de, **Señor Dr. Ernesto Quezada Poicón** a su Plaza Nombrada como servidor Público Régimen Laboral N°276- en vías de regularización a partir del **12 de diciembre del 2017**.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR PROCEDENTE, el cese definitivo por causal de **RENUNCIA**, a **partir del 12 de diciembre de 2017**, al ex servidor administrativo **Dr. Ernesto Quezada Poicón**, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR, la Plaza Vacante en la categoría de servidor Funcionario "F-3", registrada en el Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF; con Registro N°000230.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, al señor **Dr. Ernesto Quezada Poicón**, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OCP (2), OCEP, OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
12 copias/IQP


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL